

RESOLUCION N° 001/2018

NEUQUEN, 09 de febrero de 2018

VISTO:

Que es facultad del Consejo Provincial de Obras Públicas el dictado de las Normas Internas de Inscripción y Habilitación de Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas claras para la habilitación de las empresas extranjeras;

Que las condiciones en que se desenvuelve actualmente la actividad empresarial de la construcción aconsejan adoptar criterios valorativos complementarios que, en conjunto, resulten más representativos del quehacer del sector;

Que la finalidad de establecer una normativa ordenadora obedece a la necesidad de garantizar el pleno conocimiento del sector de constructores de obras públicas, manteniendo la seguridad jurídica en el proceso de selección realizado por los organismos comitentes, brindando información sobre los antecedentes empresarios y aplicando las sanciones pertinentes frente a los incumplimientos contractuales;

Que la participación de empresas extranjeras en la ejecución de obras públicas cuenta con antecedentes en nuestro país y provincia, siendo pertinente exponer condiciones de participación claras que garanticen su responsabilidad patrimonial, que no generen desigualdad en las exigencias, respecto a las empresas locales;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Apruébanse las modificaciones y aclaraciones establecidas en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 2°: Incorpórese a las Normas Internas de Inscripción y Habilitación del Registro.

Artículo 3°: Derógase todo requerimiento de dichas Normas que se opongan a lo establecido en el Anexo A.

Artículo 4°: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO A

DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (Sucursales o Representación)

- 1 Solo serán inscriptas las empresas que sean reconocidas como empresas constructoras en su país de origen, que acrediten (a través de sus balances), que su actividad principal se desarrolla en el mismo y que tengan como mínimo un balance regular en la República Argentina.

La existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país deberá acreditarse mediante la presentación de comprobante extendido por la autoridad competente que indique que se hallan debidamente autorizados y/o inscriptas según sus leyes.

- 2 Previo a su inscripción en el registro de Constructores y Proveedores de la Provincia del Neuquen deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la República Argentina, situación que se acreditara mediante la presentación de la Constancia de Inscripción vigente.

- 3 Toda la documentación presentada deberá ser autenticada en forma legal en el país de origen, Legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y acompañada por su versión en idioma español por Traductor Público Nacional debidamente legalizada. Deberá ser en original o fotocopia debidamente legalizada.

Los valores monetarios correspondientes a contratos, facturas, certificados y/o cualquier otro tipo de documento, deberán estar expresados en la moneda de curso legal argentina correspondiente a la fecha del documento, certificada por Contador Público Nacional debidamente matriculado y visado por el Colegio de Ciencias Económicas donde esté matriculado.

NO se admitirá documentación que incumpla con estos requisitos.

- 4 Se deberá presentar:
 - a. el Acto Constitutivo de la sociedad, su Estatuto Social y sus eventuales modificaciones.
 - b. La Resolución del Directorio de la Sociedad justificando la decisión de crear una sucursal en la Argentina.
 - c. La Resolución del Directorio asignando al representante de la sociedad en la sucursal.
 - d. Poder a favor de quien representara a la sociedad extranjera en la administración de la sucursal.
 - e. Certificados de Inscripción y Capacidad del Registro de Constructores de su país de origen, en el caso de existir.
 - f. Los cinco últimos balances, o los que correspondan si su antigüedad es menor, con sus correspondientes cuadros de resultados, anexos y libro de inventario, firmado en todas sus fojas por el Titular y el Contador Público Nacional certificante, cuya firma debe ser certificada por el Colegio de Ciencias Económicas donde esté matriculado; la firma de ambos debe ser autógrafas.
- 5 La empresa deberá acreditar:
 - a. Que la sucursal está habilitada como constructora en la República Argentina.
 - b. Que está inscripta en el Registro Público de Comercio.
 - c. Haber fijado domicilio en la República Argentina.
- 6 Y deberá:
 - a. Individualizar los accionistas de la sociedad extranjera.
 - b. Indicar, si lo hubiera, el capital asignado a la sucursal.

- c. Presentar los Balances de la sucursal firmados por el Representante Técnico y por Contador Público Nacional y Certificados por el Colegio de Ciencias Económicas correspondiente.
 - d. Informar si la sociedad pertenece o integra algún grupo económico en otro país o en la República Argentina indicando:
 - i. Nombre o denominación del Grupo.
 - ii. Nombre de cada una de las empresas que lo integran y el CUIT y el objeto social de las mismas.
 - iii. Su relación con el Grupo indicando si es Empresa Controladora o Controlada.
 - e. Situación Judicial. Si tiene algún juicio en ejecución en la República Argentina deberá indicar:
 - i. Motivo del juicio.
 - ii. Si es demandante o demandada.
 - iii. Identificación de la contraparte.
 - iv. Monto estimado del Juicio.
 - v. Establecer un porcentaje estimado de perderlo.
 - vi. Indicar si la empresa cuenta con algún seguro para cubrirlo.
 - vii. Monto de reserva previsto.
 - f. Informar si está Inscripta en algún Registro de Constructores en la República Argentina y si es así, indicar en cual, las capacidades otorgadas, la fecha de vigencia y si registra alguna sanción.
 - g. Informar la cantidad de empleados de la empresa, el total de profesionales, la cantidad de Ingenieros, de Arquitectos, de Agrimensores y de otros profesionales, discriminando la cantidad de cada uno de ellos en la República Argentina y en el resto del mundo.
 - h. Indicar el porcentaje económico de la empresa destinado a la Construcción de Obras.
- 7 Informar al Registro cualquier modificación que pudiera alterar las condiciones de la Inscripción, entre otras:
- a. Declaración de convocatoria o quiebra.
 - b. Cambio de Representante Legal.
 - c. Cierre de la Sucursal.
 - d. Reducción del capital social.
 - e. Cambio del objeto social que pudiera afectar las condiciones de la inscripción.
 - f. Cesión o fusión de la empresa.
 - g. Cambio del Representante Técnico.
- 8 El Consejo Provincial de Obras Públicas podrá requerir a los Comitentes en cualquier momento informes complementarios sobre el control y exigencias patrimoniales de carácter previo, cuando se verifique la participación de empresas extranjeras en contrataciones y licitaciones.
- 9 El equipo mínimo requerido para la inscripción en las especialidades en las que se desea ejecutar obras, deberá estar radicado e inscripto en la Argentina e incorporado al libro de inventario de la empresa
- 10 La empresa además deberá cumplir con todos los requisitos y controles establecidos para las Empresas Argentinas.

DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (Filiales)

- 1 Deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las Empresas Argentinas.
- 2 Además, deberá:
 - a. Individualizar los accionistas de la sociedad extranjera.
 - b. Informar si la sociedad extranjera pertenece o integra algún grupo económico en otro país o en la Argentina indicando:
 - i. Nombre o denominación del Grupo.
 - ii. Nombre de cada una de las empresas que lo integran y el CUIT y el objeto social de las mismas.
 - iii. Su relación con el Grupo indicando si es Empresa Controladora o Controlada.
 - c. Situación Judicial. Si tiene algún juicio en ejecución en la República Argentina deberá indicar:
 - i. Motivo del juicio.
 - ii. Si es demandante o demandada.
 - iii. Identificación de la contraparte.
 - iv. Monto estimado del Juicio.
 - v. Establecer un porcentaje estimado de perderlo.
 - vi. Indicar si la empresa cuenta con algún seguro para cubrirlo.
 - vii. Monto de reserva previsto.
 - d. Informar la cantidad de empleados de la empresa, el total de profesionales, la cantidad de Ingenieros, de Arquitectos, de Agrimensores y de otros profesionales, discriminando la cantidad de cada uno de ellos en la República Argentina y en el resto del mundo.
 - e. Indicar el porcentaje económico de la empresa destinado a la Construcción de Obras.
 - f. Informar al Registro cualquier modificación que pudiera alterar las condiciones de la Inscripción, entre otras:
 - i. Declaración de convocatoria o quiebra.
 - ii. Cambio de Representante Legal.
 - iii. Reducción del capital social.
 - iv. Cambio del objeto social que pudiera afectar las condiciones de la inscripción.
 - v. Cesión o fusión de la empresa.
 - vi. Cambio del Representante Técnico.